



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Santa Bárbara, Ant, Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Sandra Milena Cañas Bedoya
Demandado	Mauricio Vélez Castañeda
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00135 00
Providencia	Sustanciación No. 76
Decisión	Requiere a interesada previa aplicación del desistimiento tácito

En los términos del numeral 1º del artículo 317º de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), se ORDENA REQUERIR a la INTERESADA, a fin de que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente, cumpla con la carga procesal que le corresponde dentro del presente proceso, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

En razón a lo anterior, deberá cumplir con la gestión que le corresponde, procediendo conforme lo ordenado en el numeral 2do de la providencia fechada 4 de enero del año 2022, que dispuso librar mandamiento ejecutivo, esto es, integrar el contradictorio a través de la notificación al ejecutado.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
ARMANDO GALVIS PETRO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **15** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 16 DE MARZO DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Armando Galvis Petro
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e07b9f50ffae6f8c50989d32d988ea244fb02b5a91d60f6afa4c145cf3d0ee76**

Documento generado en 15/03/2023 03:35:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>